



XXX

JORNADAS DE  
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:  
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



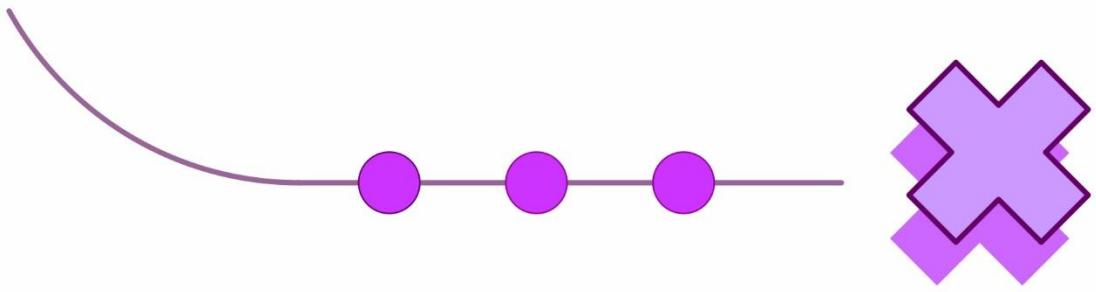
XX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:  
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



**Dirección General**  
Dr. Mario R. Villegas

**Dirección Editorial**  
Dra. Lorena Gallardo

**Coordinación editorial y compilación**  
Esp. Martín M. Chalup  
Abg. M. Benjamin Gamarra

**Asistentes – Colaboradores**  
Lic. Agustina M. Bergadá

**Edición**  
Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 • C.P. 3400  
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

# PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO LABORAL DE CORRIENTES Y CHACO

Rodríguez Contreras, Felicitas; Perez, Maximiliano

*rodriguezfelicitas01@gmail.com*

## RESUMEN

Este trabajo científico se enfocó en el Derecho Laboral argentino, analizando la valoración de los medios digitales y electrónicos como prueba en los procesos laborales de las provincias de Corrientes y Chaco. El estudio se realizó desde una perspectiva normativa, examinando lo que disponen los códigos procesales de ambas provincias sobre la evidencia digital. Finalmente, presentamos un análisis conciso de las conclusiones obtenidas respecto al uso de pruebas digitales en los procesos laborales de Corrientes y Chaco.

## PALABRAS CLAVE

Modernización, pruebas electrónicas, jurisprudencia

## INTRODUCCIÓN

El uso de las nuevas tecnologías para comunicarnos como correos electrónicos o e-mails, WhatsApp, SMS, Messenger, mensajes de voz son cada vez más frecuentes, lo que nos lleva a analizar estas nuevas herramientas desde la óptica del Derecho.

Dicho esto, es necesario poder evaluar qué valor probatorio tienen estos nuevos medios tecnológicos dentro del Derecho, teniendo en cuenta su correlación con los derechos humanos, fundamentalmente los derechos personalísimos, el acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, derecho de defensa (Yuba, 2021).

La doctrina tiene dicho que:

Dentro del concepto de prueba documental deben considerarse incluidos no sólo los documentos que llevan signos de escritura, sino también todos aquellos que, como los planos,

mapas, fotografías, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas, etc., tengan la misma aptitud representativa.

(De Santos, 2006, pág. 71)

La prueba digital en los procesos laborales es toda información digital que acredita la realidad de un hecho afirmado por las partes y que es relevante para el objeto del proceso judicial.

En la Provincia de Chaco la prueba debe ser ofrecida en su totalidad en conjunto con la demanda, sin embargo, en Corrientes puede ofrecerse documental, instrumental y confesional junto con la demanda y las restantes en un momento posterior.

## MÉTODOS

El método utilizado para esta comunicación científica fue el método de estudio cualitativo. En primer lugar,

se recopiló información a través de material bibliográfico acerca del tema en tratamiento. Seguidamente se analizó el valor probatorio que otorga la doctrina a los nuevos medios digitales dentro del Derecho argentino y finalmente se indagó en la jurisprudencia argentina y de las Provincias de Corrientes y Chaco acerca del tratamiento y recepción de pruebas digitales.

#### RESULTADOS y DISCUSIÓN

En la Provincia de Corrientes, el Código Procesal Laboral se sancionó mediante la Ley Nº 3.540. La regulación de la prueba se encuentra detallada a partir del artículo 58 y siguientes, mientras que el artículo 246 del Código Procesal Civil y Comercial del año 2020 complementa esta normativa al regular el ofrecimiento de pruebas en soportes distintos al papel. En la provincia, el ejercicio profesional ha sido digitalizado a través de las plataformas Fórum e Iurix. Sin embargo, el sistema no permite la carga de pruebas en formato fílmico o de audio. Por esta razón, los profesionales recurren a archivos de Drive o enlaces web para presentar pruebas digitales frecuentes, como videos, chats de WhatsApp, fotografías, y páginas de Facebook, supliendo así las limitaciones del sistema Iurix.

Además, como una novedad en materia laboral, los libros previstos en el artículo 52 se presentan ahora en formato de carpetas de Drive.

Un ejemplo del avance legislativo en la Provincia de Corrientes se encuentra en el fallo del año 2018 de la Cámara Laboral en el caso "Yack Lorenzo C/ Entretenimientos y Servicios S.A. y/o Q.R.R. S/ IND." En este caso, la controversia se centraba en la producción de un video obtenido por una cámara de seguridad como prueba digital en la primera instancia, que no cumplía con las garantías mínimas y se consideraba una prueba ilícita que había sido valorada en favor de la demandada. En ese momento, la prueba en video no estaba contemplada en el ordenamiento, por lo

que el juez debía evaluar su idoneidad y pertinencia.

En dicho fallo, el tribunal equiparó la prueba digital a la documental, estableciendo que "la autenticidad de la voz o la imagen se acreditará por los mismos medios previstos para el instrumento escrito". Esto implicaba que la prueba documental debía ser autenticada, requiriendo que la persona a quien se le atribuye la prueba se pronunciara sobre su autenticidad. En caso de desconocimiento, debía convocarse a una audiencia para su reconocimiento y ordenarse la producción de una pericia técnica específica.

Actualmente, el Código Procesal Civil y Comercial de Corrientes, sancionado en 2020 y de aplicación supletoria al Código Procesal Laboral, introduce en los artículos 246 a 248 la regulación de "pruebas en soportes distintos al papel", permitiendo a las partes ofrecer como medios de prueba registros, documentos electrónicos y digitales, e instrumentos particulares no firmados en cualquier tipo de soporte. Asimismo, las partes tienen la obligación de indicar cómo accedieron a las pruebas e identificar el sitio donde se encuentran. Este avance representa un paso significativo hacia la modernización de los procesos judiciales en la provincia.

En cuanto a la Provincia de Chaco, es importante destacar que su Código Procesal Laboral, sancionado por Ley Nº 2225-O en 2014, tampoco regula de manera explícita las pruebas digitales o electrónicas, refiriéndose únicamente a la prueba documental, instrumental, informativa, pericial, entre otras. Sin embargo, conforme al principio de libertad probatoria, se podría entender que estas pruebas no estarían excluidas. De manera similar, el Código Procesal Civil y Comercial reformado en 2016 tampoco incluye pruebas digitales o electrónicas de manera específica, aunque menciona que "podrá utilizarse cualquier medio probatorio no prohibido por la regla de derecho".

Esta redacción podría permitir la admisión de pruebas digitales. La temprana modificación de ambos códigos, si bien fue innovadora en su momento, ahora se muestra desactualizada; aunque en la práctica se suplen estas deficiencias.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Apelaciones en lo Laboral.  
Provincia de Corrientes. "YACK LORENZO C/  
ENTRETENIMIENTOS Y  
SERVICIOS S. A. Y/O Q. R. R. S/  
IND." 2017.

Código Procesal Laboral de la Provincia de Chaco. Ley 2225-O

Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chaco. Ley 2559

Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes

Granero, H. (2021). "PRUEBA DIGITAL E-Mails, chats, SMS, WhatsApp, Facebook, filmaciones con teléfonos móviles, capturas de pantalla, contratos electrónicos, IA y otras tecnologías. Validez probatoria en el proceso civil, comercial, penal y laboral. Editorial elDial.com.

Ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Corrientes.

#### EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derecho Y Nuevas Tecnologías

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-FD  
2024/008

AUTOR 2: Docente Investigador - PEI-FD  
2024/008